

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ  
DON DAVID MURO PESO  
DON GORKA GONZALEZ MURO  
DON EDUARDO GOMEZ PALMA  
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de Noviembre de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 21 de octubre de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

**141/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\*, en su nombre, en el domicilio de \*\*\*, autorizado por el residente en la misma y titular del inmueble, \*\*\*. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la

Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 19 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA.

**142/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la licencia para REHABILITACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN CALLE MAYOR N° 31, EN LA PARCELA 258 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca, concedida al OBISPADO DE VITORIA el 2 de mayo de 2022.

**Presentado certificado final de obra redactado por los arquitectos D. Raúl Fernández García y D. Germán Martínez Deza, visado el 23 de septiembre de 2022 e informe final de la gestión de residuos.**

Emitido informe técnico por el arquitecto asesor municipal con fecha 19 de octubre de 2022, en el que se señala que no se aprecian desperfectos en la vía pública por efecto de las obras, siendo lo realizado conforme a la licencia de obras concedida.

Concluyendo la procedencia de conceder la licencia de primera ocupación en las condiciones que se señalan a continuación.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

Primero: Conceder al OBISPADO DE VITORIA licencia de primera ocupación de las obras de **REHABILITACION DE CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN C/ MAYOR 31, EN LA PRCELA 258 DEL POLIGONO 3 DE LAPUEBLA DE LABARCA**

Segundo: ordenar la devolución del aval de 1.260,00 euros para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción, así como del aval de 1.000,00 euros para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 19 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA.

**143/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha de 21 de octubre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\*, en su nombre, en el domicilio de \*\*\*, en calidad de propietario del mismo, no habiendo ninguna otra persona empadronada en el domicilio. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 21 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA.

**144/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REPARACION DE MURO EN C/ AVDA. DIPUTACION 8 EN LA PARCELA 397 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de octubre de 2022.

### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* **para REPARACION DE MURO EN C/ AVDA. DIPUTACION 8 EN LA PARCELA 397 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca** conforme a la solicitud con registro de entrada 577 de fecha 21 de octubre de 2.022, conforme al presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano

Fuertes SL de fecha 28 de septiembre de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes.**

**b)** Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.970,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 78,80 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 26 de octubre de 2022

LA ALCALDESA

**145/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para BARBACOA DE OBRA EN LA PARCELA 273 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de octubre de 2022 indicando que se trata de la legalización de las obras en ejecución de una barbacoa, como elemento auxiliar a la vivienda existente consolidada por la ordenación urbanística.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* **para BARBACOA DE OBRA EN LA PARCELA 273 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca** conforme a la solicitud con registro de entrada 579 de fecha 26 de octubre de 2.022 y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes.**

**b) La barbacoa se revestirá exteriormente con acabados acordes con el entorno urbano y paisajístico.**

c) Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

e) El inmueble ocupa suelo que no es urbano ni urbanizable, por lo que la utilización de la barbacoa estará sometida a las limitaciones impuestas para hacer fuego en terrenos rústicos.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 12,00 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 26 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA

**146/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Publicado en el BOTHA número 119, de 19 de octubre de 2022, la lista provisional de admitidos en el proceso para cubrir un puesto de limpiador/a, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones sin que se haya recibido ninguna, de conformidad con las bases reguladoras queda elevada a definitiva la citada relación con arreglo al siguiente detalle:

Admitidos (1er apellido / 2º apellido / Nombre):

De la Torre Manteca, María Teresa.

Excluidos: ninguno.

Contra esta resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de definitiva admitidos y excluidos en el BOTHA, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Publicado igualmente en el BOTHA número 119 el nombramiento de los miembros del tribunal calificador, causas de recusación y recursos al mismo, el mismo se reunirá para constitución, previa convocatoria de su Presidente, con carácter inmediatamente posterior a la publicación del presente anuncio, publicándose sus acuerdos a través del tablón municipal de edictos y página web municipal [www.lapuebladellabarca.eus](http://www.lapuebladellabarca.eus)

En Lapuebla de Labarca a 27 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA.

**147/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Publicado en el BOTHA número 119, de 19 de octubre de 2022, la lista provisional de admitidos en el proceso para cubrir un puesto de administrativo/a de administración general, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones sin que se haya recibido ninguna, de conformidad con las bases reguladoras queda elevada a definitiva la citada relación con arreglo al siguiente detalle:

Admitidos (1er apellido / 2º apellido / Nombre):

Martinez García, María Estela.

Rico Fernández, María Cristina.

Excluidos: ninguno.

Contra esta resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de definitiva admitidos y excluidos en el BOTHA, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Publicado igualmente en el BOTHA número 119 el nombramiento de los miembros del tribunal calificador, causas de recusación y recursos al mismo, el mismo se reunirá para su constitución, previa convocatoria de su Presidente, con carácter inmediatamente posterior a la publicación del presente anuncio, publicándose sus acuerdos a través del tablón municipal de edictos y página web municipal [www.lapuebladelabarca.eus](http://www.lapuebladelabarca.eus)

En Lapuebla de Labarca a 27 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA.

**148/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**N. I. F. /T. RESIDENCIA/PASAPORTE**

\*\*\*

\*\*\*

En Lapuebla de Labarca, a 2 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA

**149/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha de 3 de noviembre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\*, en su nombre, en el domicilio de \*\*\*, en calidad de arrendatario del mismo, proviniendo de un domicilio anterior en el mismo municipio y no habiendo ninguna otra persona empadronada en el domicilio. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el nuevo domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 3 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA

150/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para ENLUCIR PAREDES Y PINTAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 1 - 2° IZQ. EN LA PARCELA 1033 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 2 de noviembre de 2022.

### HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* **para ENLUCIR PAREDES Y PINTAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 1 - 2° IZQ. EN LA PARCELA 1033 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la**



solicitud con registro de entrada 586 de fecha 2 de noviembre de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes.**

b) Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 600,00 €

Tipo impositivo: 4 %

**I.C.I.O.: 24,00 €**

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 3 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**151/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FEANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .**

Resultando que con fecha de 3 de noviembre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por \*\*\*, en su nombre, en el domicilio de \*\*. Autorizada por la propietaria del mismo, \*\*\*, proviniendo de un domicilio anterior en el mismo municipio y no habiendo ninguna otra persona empadronada en el domicilio. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el nuevo domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 3 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández

**152/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la solicitud presentada por Dña. \*\*\*, con DNI \*\*\*, por el que se insta la concesión de una bonificación del 50% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ubicado en Avda. Diputación 2, 5º izq.

Visto el art. 15 de la Norma Foral 42/1989 de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , conforme al cual, apartado 11, "Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para bienes inmuebles que sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulada por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre y de planes y programas de viviendas forales o municipales. (Apartado insertado por la Norma Foral 22/2007, de 18 de diciembre, y modificado por la Norma Foral 14/2008, de 3 de julio)"

Visto el art. 16, bonificaciones, de la vigente ordenanza fiscal municipal de Lapuebla de Labarca del impuesto sobre bienes inmuebles, BOTHA nº 4 de 10 de enero de 2007, conforme al cual se recogen como bonificaciones, exclusivamente, las obligatorias recogidas en los párrafos 1 a 4 del art. 15 de la citada Norma Foral, sin que se recoja la bonificación potestativa para el Ayuntamiento a que se refiere la solicitud.

Por la presente se RESUELVE desestimar la solicitud de bonificación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma.

En Lapuebla de Labarca a 8 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**153/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la solicitud presentada por Dña. \*\*\*, con DNI \*\*\*, por el que se insta la concesión de una bonificación del 50% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ubicado en Avda. Diputación 2, 5º izq.

Visto el art. 15 de la Norma Foral 42/1989 de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme al cual, apartado 11, "Las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para bienes inmuebles que sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulada por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre y de planes y programas de viviendas forales o municipales. (Apartado insertado por la Norma Foral 22/2007, de 18 de diciembre, y modificado por la Norma Foral 14/2008, de 3 de julio)"

Visto el art. 16, bonificaciones, de la vigente ordenanza fiscal municipal de Lapuebla de Labarca del impuesto sobre bienes inmuebles, BOTHA nº 4 de 10 de enero de 2007, conforme al cual se recogen como bonificaciones, exclusivamente, las obligatorias recogidas en los párrafos 1 a 4 del art. 15 de la citada Norma Foral, sin que se recoja la bonificación potestativa para el Ayuntamiento a que se refiere la solicitud.

Por la presente se RESUELVE desestimar la solicitud de bonificación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma.

En Lapuebla de Labarca a 8 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**154/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Resultando que con fecha de 8 de noviembre de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento de la recién nacida \*\*\* por sus padres, con ocasión de su inscripción en

el registro civil, en el domicilio de \*\*\*. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el nuevo domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 8 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

155/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la memoria valorada de la RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE LAPUEBLA DE LABARCA, para la que se ha solicitado ayuda a la Diputación Foral de Alava, a través de la línea de subvenciones Garabide, redactado en noviembre de 2022 por el arquitecto asesor municipal, por un total de 93.802,16 euros, IVA incluido, y un valor estimado de 77.522,47 euros.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia, así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente el Alcalde por razón de la cuantía RESUELVO:

- 1º) Aprobar el proyecto de referencia, así como el expediente para la contratación del contrato mixto de obra, suministro y servicios las obras autorizando el gasto por importe de 93.802,19 euros con cargo a la partida 165.62302 del vigente presupuesto municipal.
- 2º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación y ejecución del contrato.
- 3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria y anticipada, supeditada a la concesión de la ayuda del 80% solicitada.
- 4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario.

En Lapuebla a 9 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA.

**156/2022**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

El Ayuntamiento viene gestionando de forma directa el Hogar del Jubilado en los pasados ejercicios, si bien el servicio de Bar Cafetería ha venido prestándose mediante un contrato de servicios que ahora vence en su última prórroga.

Tras la modificación de la ley de contratos, este tipo de contratos debe incardinarse necesariamente dentro de la concesión de servicios, tal y como pone de manifiesto el informe de secretaría intervención, siendo la concesión viable, conforme al estudio obrante en el expediente y la propia práctica en los pasados ejercicios, partiendo, eso sí de un canon aquilatado a la demanda real.

A pesar de su escasa cuantía, la figura del contrato menor no es aplicable a las concesiones de servicios por lo que el procedimiento de licitación será público a través de la plataforma electrónica de contratación de Euskadi en la que reside el perfil de contratante municipal.

Por razón de la cuantía y el plazo la competencia para su contratación es de esta Alcaldía (DA 1ª Ley 9/2017).

El informe de viabilidad económico financiero es favorable. La concesión no genera gastos al Ayuntamiento ni compromete, por tanto, la estabilidad económico financiera del municipio.

El actual concesionario ha optado recientemente por no prorrogar el contrato debido a las nuevas obligaciones formales de la facturación electrónica, por lo que, para poder adjudicar el contrato en plazo (e incluso adoptar las medidas necesarias si queda desierto) sin que se vea suspendida la prestación del servicio, se declara el procedimiento de urgencia.

Por consiguiente, por esta Alcaldía se resuelve:

1º.- Aprobar la contratación por procedimiento abierto y tramitación urgente de la concesión del servicio de bar cafetería del hogar del jubilado, con un presupuesto de licitación de 2.400,00 euros año más IVA del 21%, que podrá ser mejorado al alza, por un plazo inicial de explotación del servicio de dos años prorrogables por otros dos periodos de un año, sin que pueda exceder del máximo de cuatro años.

2º.- Aprobar el plan de viabilidad económico financiero propuesto por secretaría intervención para su constancia en el expediente.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del servicio.

5º.- Anunciar la licitación en el perfil del contratante para su licitación electrónica.

En Lapuebla de Labarca a 11 de noviembre de 2022.  
LA ALCALDESA.

**Tercero.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5/2022.**

Ante la necesidad de dotar de presupuesto a partidas cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, para las que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con cargo a mayores ingresos, derivados de la concesión de ayuda incluida en el programa FSE-Plus para la contratación de jóvenes en garantía juvenil y la liquidación del ejercicio 2021 del FOFEL, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

**a) Por habilitación de créditos con cargo a mayores ingresos afectados, de acuerdo con el siguiente detalle resumen por capítulos:**

**Aumento en Aplicaciones de Gastos**

241.131	Laboral temporal (programas fomento empleo)	26.419,77
		-----
	SUMA	26.419,77

**Financiación**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, con cargo a la ayuda de igual importe concedida por resolución de 22 de julio de 2022 por la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

410	Subvenciones de Gobierno Vasco	26.419,77
		-----
	SUMA	26.419,77

JUSTIFICACION: Tal y como se ha señalado se ha hecho necesario dotar de presupuesto la partida toda vez que la mayor parte de la ayuda, el 80%, se va a percibir este año, de forma que es conveniente dotar igualmente la partida presupuestaria para incorporar remanentes de crédito en el presupuesto de 2023 y calcular la correspondiente desviación de financiación.

**b) Por créditos adicionales con cargo a mayores ingresos liquidados en la participación en tributos concertados, debido a la elevada liquidación definitiva afectados, de acuerdo con el siguiente detalle resumen por capítulos:**

### **Aumento en Aplicaciones de Gastos**

165.210	Reparaciones alumbrado	3.000,00
165.22101	Energía eléctrica alumbrado	20.000,00
171.62301	Maquinaria jardines	6.000,00
171.210	Reparaciones jardines	3.000,00
333.22704	Topaleku, actividades empresas externas	4.000,00
337.22101	Energía eléctrica Hogar Jubilado	4.000,00
337.22103	Gas Hogar Jubilado	1.000,00
342.22102	Energía eléctrica piscina y frontón	2.000,00
920.16001	Seguridad social	4.000,00
920.22709	Servicios de recaudación DFA	6.000,00
920.22799	Gastos bancarios	2.000,00
1532.210	Reparaciones viales	5.000,00
		-----
	SUMA	60.000,00

### **Financiación**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en tanto la partida correspondiente a la participación en el FOFEL se presupuestó inicialmente en 455.000,00 euros pero la liquidación definitiva del ejercicio 2021 ha supuesto un mayor ingreso de 73.748,89 euros (la diferencia entre presupuestado y reconocido alcanza los 83.244,14 euros, al añadir el pequeño desfase entre lo presupuestado y las entregas a cuenta).

42001	Participación en tributos concertados	60.000,00
-------	---------------------------------------	-----------

JUSTIFICACION: Además de la adquisición de maquinaria no prevista inicialmente (segadora), la reparación del embarcadero dañado por las riadas, el arreglo de blandones en la zona de las bodegas, el importe a abonar a la DFA por las actas de inspección del IAE, o el incremento del 1,5% en sueldos y salarios y la sustitución del personal temporal por contrataciones administrativas, la mayor parte corresponde al incremento del gasto en energía eléctrica o gas, habiendo obligado en todos los casos a dotar las partidas que a partir de octubre es razonable que empiecen a quedar totalmente dispuestas.



Se por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo mayores ingresos afectados (habilitación de créditos) y no afectados (créditos adicionales).

**SEGUNDO.** Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

#### **Cuarto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de la Alcaldesa se comentan diversos aspectos sobre Acción de Gracias así como sobre el robo sufrido en el cableado municipal. Igualmente se exponen las diversas opciones para la contratación de la renovación del alumbrado financiada por el IDAE con cargo a fondos Next Generation, pidiendo su opinión a los miembros de la Corporación, quienes apuntan la mayor eficacia de las empresas privadas para conseguir rebajas en la contratación de suministro eléctrico o la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato para justificar su realización mediante una ESE, al mismo tiempo que también entienden que la incertidumbre sobre el precio de la energía y que los primeros años, tras la inversión, el coste de mantenimiento será muy bajo, pueden llevar a un sobrecoste que aconsejen la ejecución directa del proyecto, mediante una contratación normal. En cualquier caso se concluye la necesidad de tomar una decisión a la mayor brevedad para no retrasar la adhesión al contrato marco de suministro de energía eléctrica con la Diputación Foral y, sobre todo, para disminuir cuanto antes el considerable coste del suministro, debiendo aclararse antes, eso si, si se ha aceptado la modificación de la ayuda Garabide y si el IDAE contempla la posibilidad de ejecutar el contrato mediante una empresa de servicios energéticos (ESE) que se haga cargo no sólo de la ejecución de la inversión, incluyendo redacción de proyectos, sino también de la posterior gestión de la red tanto en lo referente a mantenimiento como a suministro de energía eléctrica.

Tras lo cual se procedió a levantar la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.